

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

## CONTRATACIÓN DIRECTA

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR  
ACOMPañAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE  
ÍNDOLE OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARIA JURÍDICA  
DISTRITAL**

## I. Introducción

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las diferentes actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Dentro del Plan de Desarrollo institucional 2020-2023 “Soy Barranquilla” se encuentra incluido el proyecto “*Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla*” el cual tiene como objetivo incrementar la capacidad institucional para atender de manera efectiva la defensa jurídica del distrito de Barranquilla.

Dicho proyecto incluye la identificación, atención y seguimiento de todos los procesos judiciales que cursan en contra del Distrito; Igualmente dentro del proyecto se encuentran incluidas todas las acciones directas o indirectas que apunten a la conformación del equipo de defensa y a la realización de acciones previas por parte de la Secretaría Jurídica para la prevención del daño antijurídico por parte de las dependencias de la administración distrital.

Lo anterior además, guarda estrecha relación con algunas funciones y competencias contempladas para la Secretaría Jurídica Distrital dentro del Decreto 0801 de 2020 del 07 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración, tales como:

- Ejercer las funciones jurídicas en lo atinente a representación judicial, extrajudicial, policiva y administrativa, aplicando normas que defiendan los intereses del Distrito en los diferentes procesos judiciales.
- Recopilar, estudiar, conceptuar, revisar, y sistematizar las normas y documentos jurídicos que interesan al Distrito y en particular prevenir al alcalde respecto de proyectos de acuerdo, ordenanzas, leyes o actos legislativos, y actos administrativos que puedan atentar contra la normatividad vigente, y resolver las consultas jurídicas planteadas por las demás dependencias.
- Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos de competencia de la Oficina.
- Responder por el registro de los procesos litigiosos contra la entidad, clasificados por impactos, así como el registro de las fichas técnicas de las convocatorias de conciliaciones y demás instrumentos de seguimiento y control de la defensa hasta la culminación del proceso-sentencia de última instancia lo que conlleva la liquidación de dichas sentencias.

Otras actuaciones que se tramitan al interior de la secretaría son: Peticiones quejas y Reclamos, derechos de petición, solicitudes de liquidación de sentencias, solicitudes de cesión de derechos económicos, seguimiento y control de notijudiciales, actualización del archivo de gestión con la observancia de las norma técnica del archivo general de la nación

(ley general de archivos)Tabla de Retención actualizada, inventario actualizado, documentos de trabajo tramitados etc.

La mayoría de las actuaciones descritas deben ser tramitadas oportunamente en gestión documental y en el resto de dependencias como la Secretarías Distritales de Educación y Deportes que se encuentran ubicada por fuera del edificio de la Alcaldía Distrital, Agencia Distrital de Infraestructura, Contraloría, Dirección Distrital de liquidaciones, notaría entre otras. De igual manera debe realizarse las tareas de actualización del archivo de gestión con el respeto e la norma técnica del archivo general teniendo en cuenta el valor probatorio que posee cada documento tramitado y no existiendo en planta el personal suficiente tal y como lo acredita la Secretaria de Gestión Humana, se hace necesaria la contratación directa de un equipo de apoyo que colabore en la gestión operativa, logística y asistencial de la Secretaria para el cumplimiento de las metas propuestas.

Es importante tener en cuenta que la mayoría de las actuaciones de la Secretaría jurídica Distrital deben cumplir con el procedimiento legal establecido, el cual está regido por términos que deben respetarse en su totalidad para que surtan el efecto legal deseado, lo que amerita el desarrollo de actuaciones de índole tanto profesional como operativo.

Es por esto que la secretaría además de conformar su equipo profesional especializado en las distintas ramas del derecho, para cumplir con los procesos a su cargo, requiere de la gestión de apoyo de un grupo de personas en las actividades de trámite para la culminación de los procesos internos.

Por lo tanto, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecido, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría Jurídica en las diferentes actividades operativas, logísticas y asistenciales que se requieran.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Clase                          |
|------|----------------------|--------------------------------|
| 1    | 80111600             | Servicios de personal Temporal |

## II. Análisis de Mercado

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol\\_ems\\_febrero\\_2023.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_febrero_2023.pdf) (14 de abril de 2023)

En febrero de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2022.



**Febrero 2023<sup>P</sup> / febrero 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            |               | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%) |                    |                        | Contribución (PP)   |                |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 19,1          |                    | 17,1                   | 0,2                 | 1,8            |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 4,0           |                    | 3,8                    | 0,0                 | 0,2            |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 20,4          |                    | 19,5                   | 0,8                 | 0,2            |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -1,4          |                    | -0,9                   | 0,8                 | -1,3           |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 46,1          |                    | 27,5                   | 15,7                | 2,9            |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 7,3           |                    | 5,3                    | 0,0                 | 1,9            |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 2,9           |                    | 2,5                    | 1,1                 | -0,7           |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 16,2          |                    | 16,9                   | -0,6                | -0,1           |
| LN                             | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 22,5          |                    | 22,0                   | -0,7                | 1,1            |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 7,5           |                    | 7,0                    | 0,3                 | 0,1            |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 11,9          |                    | 13,1                   | -0,3                | -0,9           |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 7,4           |                    | 7,4                    | -0,1                | 0,0            |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 18,0          |                    | 18,0                   | 0,0                 | 0,0            |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,3           |                    | 6,8                    | 0,3                 | 0,2            |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 9,6           |                    | 8,0                    | 0,0                 | 1,6            |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 14,5          |                    | 14,0                   | 0,4                 | 0,1            |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 13,8          |                    | 14,5                   | -0,3                | -0,4           |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 14,2          |                    | 11,6                   | 1,1                 | 1,5            |

Fuente: DANE – EMS

En febrero de 2023, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2022.

**Febrero 2023<sup>P</sup> / febrero 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            |               | Personal ocupado total <sup>1</sup> | Permanente | Temporal directa  | Agencias | Misión <sup>2</sup><br>Hora cédula <sup>3,4</sup> |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|------------|-------------------|----------|---------------------------------------------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%) |                                     |            | Contribución (PP) |          |                                                   |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 6,4           |                                     | 5,3        | -0,8              | 1,9      | --                                                |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | -2,9          |                                     | 0,5        | -1,7              | -1,7     | --                                                |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 3,3           |                                     | 5,5        | -2,1              | -0,1     | --                                                |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -3,1          |                                     | 0,7        | -4,0              | 0,1      | --                                                |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 14,5          |                                     | 2,4        | 3,2               | 8,9      | --                                                |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 4,2           |                                     | 2,4        | 1,2               | 0,6      | --                                                |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -6,7          |                                     | -5,7       | -0,8              | -0,2     | --                                                |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 4,0           |                                     | 4,9        | -0,4              | -0,5     | --                                                |
| LN                             | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 0,9           |                                     | -0,6       | 1,3               | 0,2      | --                                                |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 3,7           |                                     | 3,1        | 1,9               | -1,3     | --                                                |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 4,2           |                                     | 3,3        | 0,4               | 0,5      | --                                                |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -0,1          |                                     | -0,1       | 0,7               | 0,2      | -1,0                                              |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -0,1          |                                     | 4,0        | -4,1              | 0,0      | --                                                |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,4           |                                     | 0,5        | 3,3               | -1,4     | --                                                |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 2,1           |                                     | 0,6        | 1,0               | 0,1      | 0,3                                               |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 4,1           |                                     | 0,7        | 3,5               | -0,1     | --                                                |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 1,9           |                                     | 4,7        | -1,8              | -0,9     | --                                                |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 7,6           |                                     | 3,1        | 4,4               | 0,1      | --                                                |

Fuente: DANE – EMS

En febrero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2022.

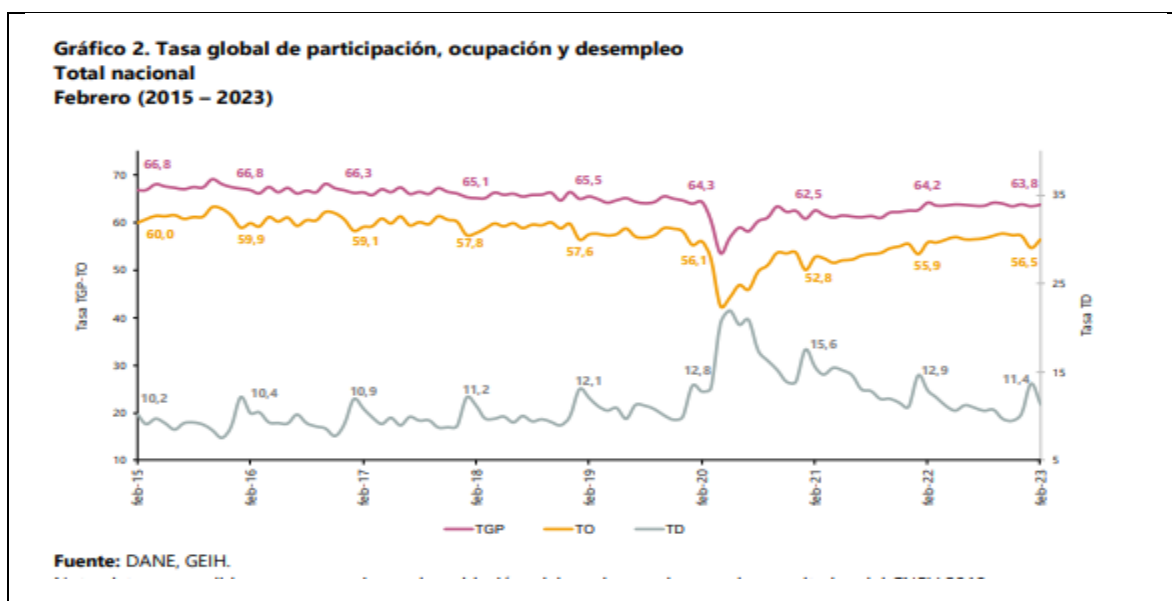


| Febrero 2023 <sup>P</sup> / febrero 2022 |                                              |                                                                                            |               |                                            |            |                  |                                                 |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------|------------|------------------|-------------------------------------------------|
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.           |                                              |                                                                                            |               |                                            |            |                  |                                                 |
| Sección                                  | División                                     | Descripción                                                                                | Variación (%) | Personal ocupado sin agencias <sup>a</sup> | Permanente | Temporal directo | Mitador <sup>b</sup> Hora estándar <sup>c</sup> |
| H                                        | División 52                                  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 12,6          | 12,2                                       | 0,3        | --               | --                                              |
| H                                        | División 53                                  | Correo y servicios de mensajería                                                           | 15,6          | 7,7                                        | 8,0        | --               | --                                              |
| I                                        | División 56                                  | Restaurantes, catering y bares                                                             | 9,4           | 9,2                                        | 0,2        | --               | --                                              |
| J                                        | División 58                                  | Actividades de edición                                                                     | 9,6           | 10,4                                       | -0,8       | --               | --                                              |
| J                                        | División 59, excepto Clase 5920              | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 15,1          | 7,0                                        | 8,2        | --               | --                                              |
| J                                        | División 60 y Clase 6391                     | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 10,3          | 9,1                                        | 1,1        | --               | --                                              |
| J                                        | División 61                                  | Telecomunicaciones                                                                         | 18,2          | 16,2                                       | 1,9        | --               | --                                              |
| J                                        | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 16,6          | 16,4                                       | 0,2        | --               | --                                              |
| LN                                       | Sección L. División 68                       | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 12,3          | 8,4                                        | 3,9        | --               | --                                              |
| M                                        | Sección N. Divisiones 710, 720 y 730         | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 14,8          | 9,0                                        | 5,8        | --               | --                                              |
| M                                        | División 74                                  | Publicidad                                                                                 | 13,4          | 10,1                                       | 3,3        | --               | --                                              |
| N                                        | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130   | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 14,4          | 2,6                                        | 6,4        | 5,4              | --                                              |
| N                                        | Clase 8220                                   | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 14,9          | 15,8                                       | -0,8       | --               | --                                              |
| N                                        | División 82 excepto Clase 8220               | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 11,4          | 5,0                                        | 6,4        | --               | --                                              |
| P                                        | Grupo 854                                    | Educación superior privada                                                                 | 7,9           | 2,8                                        | 3,6        | 1,5              | --                                              |
| Q                                        | Clase 8610                                   | Salud humana privada con internación                                                       | 12,3          | 6,8                                        | 5,5        | --               | --                                              |
| Q                                        | División 86 excepto Clase 8610               | Salud humana privada sin internación                                                       | 10,3          | 10,6                                       | -0,3       | --               | --                                              |
| S                                        | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96               | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 15,3          | 9,7                                        | 5,7        | --               | --                                              |

Fuente: DANE – EMS

Fuente: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_feb\\_23.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf) (31 de marzo de 2023)

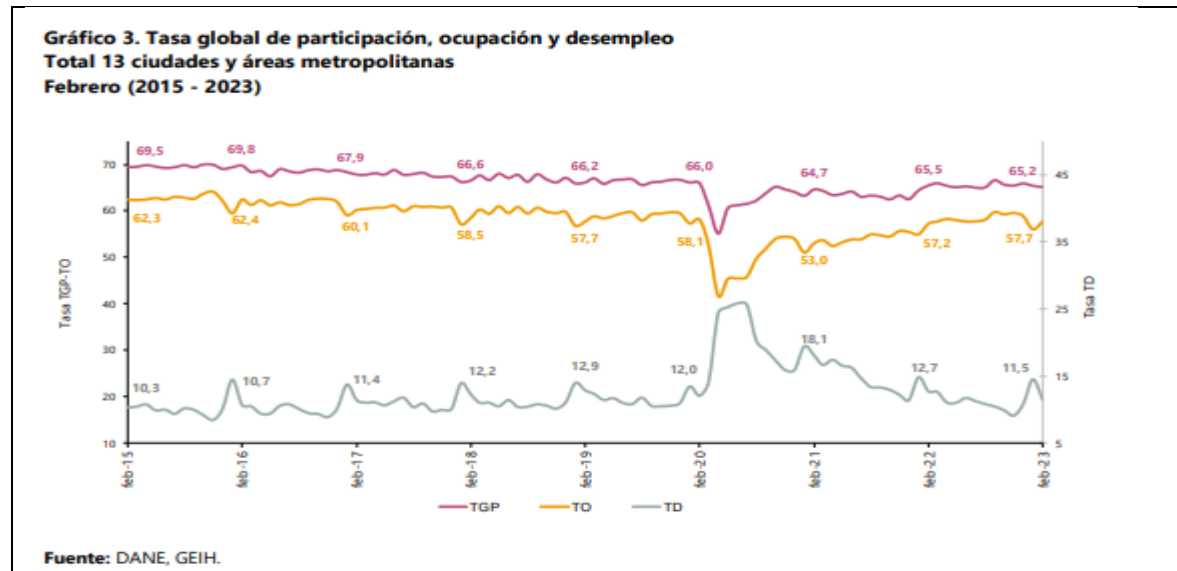
Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).



En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022



(12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).



### III. Técnico

El objeto para la presente contratación es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO REQUERIDOS POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL.**

Para el logro del objeto contractual descrito anteriormente se hace necesario contratar un grupo de bachilleres que presten servicios de apoyo a la gestión en las diferentes actividades operativas, logísticas y asistenciales que se requieran para cumplir con los objetivos del proyecto en defensa jurídica del distrito de Barranquilla.

Los perfiles, experiencia, valor de cada contrato y plazo se detallan a continuación:

| VALOR TOTAL CONTRATO | PERFIL    | EXPERIENCIA                                                                                            | PLAZO                                                                                                                                                                                       |
|----------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$ 7.200.000         | BACHILLER | 5 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |





|               |           |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                             |
|---------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$ 8.000.000  | BACHILLER | 6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR  | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| \$ 9.200.000  | BACHILLER | 8 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR  | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| \$ 9.200.000  | BACHILLER | 8 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR  | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| \$ 10.000.000 | BACHILLER | 10 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| \$ 12.000.000 | BACHILLER | 13 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| \$ 14.000.000 | BACHILLER | 15 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |

**Las Obligaciones de los contratistas se detallan a continuación:**





## OBLIGACIONES GENERALES

1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II, de todos los documentos precontractuales exigidos en este documento, para la celebración de su contrato electrónico.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda
4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
5. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep.
6. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
7. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
8. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría General del Distrito.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito
13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el trámite oportuno de la correspondencia que le sea asignada.
2. Realizar el diligenciamiento del formato requerido para el control de entrega de correspondencia.
3. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes-SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.
4. Mantener actualizada la herramienta SIGOB.
5. Realizar tareas de actualización del archivo de gestión con la observancia de la norma técnica del archivo
6. Realizar la actualización de las tablas de retención correspondientes
7. Mantener el inventario actualizado de los documentos de trabajo tramitados.
8. Apoyar la labor de seguimiento de noti judiciales.
9. Apoyar el registro de los procesos judiciales que se promuevan en contra del distrito.





#### IV. Análisis Económico

El valor total de la presente contratación es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML (\$69.600.000,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reconociendo como modalidad de contratación correspondiente la Contratación Directa.

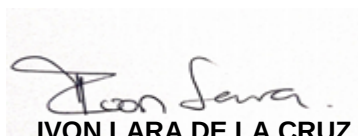
***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en abril 2023

consecutivo: 8248



**IVON LARA DE LA CRUZ**

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito